MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 119 /

TEMUCO, 20 FEB. 2014

VISTOS:

1.- El Decreto Nº 1.065 de fecha 04 de marzo de 2013 que aprueba el Termino Anticipado de los siguientes Contratos suscritos mediante escritura pública con fecha 23 de diciembre de 2011 entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa IGNAMOL Limitada, correspondiente a la Propuesta Pública N° 130 – 2011 "Instalación Sistema de Abasto de Agua para 5 Comunidades Indígenas de Temuco", respecto a las siguientes líneas:

Línea 1: Instalación Sistema de Abastos de Agua Comunidad Indígena Juan Paillao
Línea 2: Instalación Sistema de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir
Línea 3: Instalación Sistema de Abastos de Agua Comunidad Indígena Juan Llanquileo
Línea 4: Instalación Sistema de Abastos de Agua Comunidad Indígena Juan Manqueo

2.- El Decreto N° 1.363 de fecha 01 de abril de 2013, que designa Comisión Liquidadora de Contratos.

3.- El Informe de Liquidación de Contratos de Abastos de Agua de fecha 16 de agosto de 2013, elaborado por la Comisión Liquidadora de Contrato.

4.- El Of. Ord. N° 1.874 de fecha 16 de agosto de 2013, del Director de Obras Municipales que envía y adjunta al Sr. Alcalde Informe de Liquidación de Contrato Abastos de Agua correspondiente a la Comunidad Juan Paillao, Coilla Nahuelñir, Juan Llanquileoy Juan Manqueo.

5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Empresa Ignamol Limitada no ha dado cumplimiento a los artículos 26.2, 26.4, 26.10 y artículo N° 55 de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme se detalla en Informe de la Comisión Liquidadora de Contrato.

2.- Que en virtud a lo señalado en el Informe de la Comisión Liquidadora, y que en su conclusión señala que, debido al **Término Anticipado del Contrato** decretado por el Municipio, se resuelve realizar **Liquidación del Contrato,** con respecto de los Contratos derivados de las Líneas 1, 2,3 y 4, por existir **"saldo en contra"** de la empresa Ignamol Limitada y **"multas por atraso"** notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por la Inspección de ellas.

DECRETO:

1.- Apruébese el **Informe de Liquidación de Contrato de Abastos de Agua** de fecha 16 de agosto de 2013 y **Liquidación de los Contratos** suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ignamol Limitada con respecto a las siguientes Líneas

Línea 1: Instalación Sistema de Abastos de Agua Comunidad Indígena Juan Paillao
Línea 2: Instalación Sistema de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir
Línea 3: Instalación Sistema de Abastos de Agua Comunidad Indígena Juan Llanquileo
Línea 4: Instalación Sistema de Abastos de Agua Comunidad Indígena Juan Manqueo

697930..

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- De acuerdo a lo señalado en el Informe de **Liquidación de Contrato de Abastos de Agua** se determinaron los siguientes montos:

Monto Contrato	: $ 299.462.984.-
Recepcionado por la Comisión	. $ 148.392.379.-
Efectivamente pagado	: $ 184.821.899.-
Pago en exceso	. $ 36.429.520.-
Multas por atraso	: $ 110.503.769.-
Liquidación en contra de la empresa	: $ 146.933.289.-
Boletas de Garantías	: $ 14.944.150.-

3.- De acuerdo al punto anterior, por incumplimiento de los artículos 26.2, 26.4, 26.10 y artículo 55 de las Bases Administrativas se liquida en este acto **"con saldo en contra"** del Contratista, la suma de $ 146.933.289.- Impuestos Incluídos (ciento cuarenta y seis millones novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos).

4.- Por incumplimiento al art. 26.10.- de la Bases Administrativas se deberá aplicar una **multa** a la empresa Ignamol Limitada por un monto de $ 110.503.769.- Impuestos Incluídos (ciento diez millones quinientos tres mil setecientos sesenta y nueve pesos).

5.- De acuerdo a Informe de Liquidación de Contrato se procedió a hacer efectiva las Boletas de Garantía, como indemnización para el Municipio, la suma de $ 14.944.150.-

6.- El Informe de **Liquidación de Contrato de Abasto de Aguas** se considera parte integrante del presente Decreto

7.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal en forma personal o por cédula a la empresa Ignamol Limitada, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento.

ANOTESE NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MBR/AMNO
*Distribución:
*Administración Municipal
*Unidad Regional SUBDER de la Araucanía
*Dirección de Asesoría Jurídica
*Dirección de Control
*Dirección Obras Municipales
*Dirección de Desarrollo Comunitario
*Dirección de Administración y Finanzas
*Depto. Ejecución de Obras (mf)
*Sr. Empresa constructora
*Of de Partes